



MAT.: AUTORIZA COMPRA, POR TRATO DIRECTO, DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA S.A.P.U. Y CESFAM ALGARROBO.

**ALGARROBO, 02.04.2013/
DECRETO: N° 1.085.-/**

VI STOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.A. No. 3.445 de 06.12.2012 (Asume Alcaldía);
7. D.A. N° 3.348 de 27.11.2012, aprueba acuerdo N° 131 del H. Concejo Municipal, sesión ordinaria N° 35 de 26.11.2012, aprueba Presupuesto año 2013;
8. D.A. N° 3.472 de fecha 10.12.2012, aprueba Presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2013;
9. D.A. N° 3.652 de fecha 18.12.2012, aprueba Presupuesto de Salud año 2013;
10. Ley N° 19.886 de 30.07.2003, De Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en especial artículo 10°, N° 7 letra a).

CONSIDERANDO:

1. La necesidad urgente por comprar combustible para uso en vehículos de emergencia S.A.P.U. Algarrobo y CESFAM.
2. Informe fundado N° 001 de fecha 04.04.2013 emitido por la Dirección del Dpto. de Salud Algarrobo.
3. Que, la normativa legal vigente sobre la materia, Ley 19.886, De Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en especial su artículo 10°, N° 7 letra a) establece que "si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".

DECRETO:

- I. Autoriza Compra, por Trato Directo, de combustible Diesel para vehículos emergencia S.A.P.U. y CESFAM Algarrobo a Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Rut N° 99.520.000-7, con domicilio en Agustinas N° 1382, Santiago, para carga de combustible a través de la modalidad de cupón electrónico para los siguientes vehículos dependientes del departamento de salud: Placa Patente DRGT-52, BLCB-68, BLCB-67 y DSDP-18.
- II. El Dpto. de Salud de Algarrobo, pagará por este servicio la suma única de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) IVA incluido.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215.22.03,001 "Combustible y Lubricantes para Vehículos" del Presupuesto de Salud año 2013.

IV. ANÓTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-



**PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL**

JGF/PMM/MRT/MBA/ppr.

DISTRIBUCION:

- | | |
|------------------------|-----|
| Unidad Jurídica | (1) |
| Unidad de Control | (1) |
| Interesado | (1) |
| Archivo Dpto. de Salud | (1) |
| Archivo Municipal | (2) |



**JAIMÉ GALVEZ FUENZA
ALCALDE**

CONTROL INTERNO

RECEPCION
DOCUMENTO
FECHA **08 ABR. 2013**
SALIDA
DOCUMENTO N°
FECHA HORA
NOMBRE